Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Hector Martin FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2023 11:42:23 -05:00

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2023-GRH/ONPE

Lima, 13 de Enero del 2023

VISTOS: Memorando N° 000322-2023-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, Informe N° 000036-2023-SGRH-GRH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos; la Carta de fecha 05 de enero de 2023 de la señorita Ynés Lelisbet Chávez Mestanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando de Vistos, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios traslada el pedido formulado por la servidora Ynés Lelisbet Chávez Mestanza, quien por motivos particulares solicitó licencia sin goce de haberes, comprendido al periodo del 11 de enero de 2023 al 11 de abril de 2023, considerando su opinión favorable;

Que, el literal a.1) del artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resoluciones Jefaturales N° 172-2014-J/ONPE y 217-2014-J/ONPE y modificatoria establece que la de la Oficina Nacional de Procesos Electorales puede otorgar permisos y licencias sin goce de remuneraciones por asuntos de índole particular del trabajador y de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta N° 04, "Negociación Colectiva ONPE – SINTRAONPE" de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual indica lo siguiente; *"La ONPE conviene en otorgar a los servidores sujetos al régimen CAP y al régimen CAS una licencia sin goce de remuneraciones hasta por noventa (90) días calendarios, renovable excepcionalmente hasta noventa (90) días calendario, previo informe favorable del gerente del órgano en cada oportunidad que lo solicite el trabajador. Este pedido se podrá volver a realizar con un intervalo de cada cinco (05) años de haber sido otorgado (sucesivo). Dicha licencia será otorgada a través de una Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos, órgano que deberá efectuar una evaluación previa de la solicitud.*

Que, estando a lo dispuesto en el párrafo que precede, esta Gerencia de Recursos Humanos ha visto por conveniente emitir la presente Resolución Gerencial concediendo con eficacia anticipada, por el periodo comprendido del 11 de enero de 2023 al 11 de abril de 2023 licencia sin goce de haberes, a favor de la señora Ynés Lelisbet Chávez Mestanza, toda vez que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

De conformidad con el literal a.1) del artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE. Aprobado por la Resolución Jefatural N°172-204-J/ONPE y modificatoria; el literal r) del artículo 53° del Reglamento de Organizaciones y Funciones adecuado por la Resolución Jefatural N° 902-JN/ONPE y su modificatoria, la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta N° 04, "Negociación Colectiva ONPE – SINTRAONPE" de fecha 10 de marzo de 2022, y al numeral 7.1 del artículo 7° y el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos de índole particular a la señora Ynés Lelisbet Chávez Mestanza, servidora CAP de la Subgerencia de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, desde el 11 de enero de 2023 al 11 de abril de 2023, por los argumentos expuesto en la presente Resolución Gerencial.

Firmado digitalmente por CASTRO SALINAS Rosario Ana Maria FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2023 11:38:51 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QEYBCYL**

Artículo Segundo.- Precisar que el período descrito en el párrafo precedente no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

Artículo Tercero.- Disponer el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo Legajo Personal y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

(HRA/kgj)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QEYBCYL**